



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 437 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 26 SEP 2023

VISTOS:

El Informe N° 522 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH de fecha 26 de septiembre de 2023, el Memorando N° 846 – 2023 – G.R. AMAZONAS-HAB/DE-UPPYM de fecha 07 de septiembre de 2023, el Informe N° 462 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH de fecha 05 de septiembre de 2023, el Informe N° 146 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/REM, de fecha 04 de septiembre del 2023, y el expediente N° 02543883 de fecha 18 de agosto de 2023, que contiene la solicitud de la servidora Dilsia Lila Flores Campos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, como Unidad Ejecutora N°403, pertenece al Gobierno Regional de Amazonas como un Establecimiento de Salud de segundo nivel de atención, responsable de brindar prestaciones asistenciales, rehabilitación y gestión en concordancia con las normas, lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bagua, Dirección Regional de Salud Amazonas y Ministerio de Salud;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) k) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. **Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador;**

Que, el inciso e) numeral 8.1.2 del artículo 8° de la Directiva N° 08 – GG – ESSALUD – 2012 "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económica", vigente, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 619 – GG – ESSALUD – 2012, **el subsidio por Incapacidad Temporal y por Maternidad equivale al promedio diario de las contraprestaciones de los últimos 12 meses calendarios**





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"
N° 437 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 26 SEP 2023

inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12 meses, el promedio se determinará en función a los que tenga el afiliado. El subsidio calculado, en ningún caso excederá la base imponible máxima (BIM) establecida en el art. 6.4. del Decreto Legislativo N° 1057; es decir el 30% de la UIT vigente al momento de la contingencia;

Que, mediante el Exp. N° 02543883 de fecha 18 de agosto de 2023, que contiene la solicitud de la servidora Dilsia Lila Flores Campos, la misma que solicita el pago de la diferencia de Licencia por Maternidad, dado que en el mes de junio le depositaron el monto de S/ 809.00 y en el mes de julio le cancelaron S/ 1415.00, de los 03 meses de licencia por Maternidad;

Que, a través del Informe N° 146 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 04 de septiembre de 2023, la responsable de Remuneraciones señala que la servidora Dilsia Lila Flores Campos solicitó licencia de maternidad del 10/04/2023 al 16/07/2023, y teniendo como base legal el artículo 6°, inciso "k" del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849; le corresponde un monto por pagar de S/ 1,078.60, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA DE COMPUTO POR LICENCIA DE MATERNIDAD				
PERIODO: DEL 10 DE ABRIL AL 16 DE JULIO DEL AÑO 2023				
	HAB	ESSALUD	TOTAL POR 98 DIAS	OBSERVACIONES
REMUNERACION	12,132.00			
PAGO POR DIA	33.7		3,302.60	
PAGO 1RA Y 2DA ARMADA		2,224.00		PRIMERA ARMADA: SE LE PAGO EL 07/06/2023 SEGUNDA ARMADA: SE LE PAGO EL 21/07/2023
TOTAL			1,078.60	
TOTAL A RECONOCER			1,078.60	

Que, en el Informe N° 462 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 05 de septiembre de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita Disponibilidad Presupuestal para el Pago de Diferencia de Sueldo de Licencia por Maternidad de la servidora Dilsia Lila Flores Campos;

Que, mediante el Memorando N° 846 – 2023 – G.R. AMAZONAS-HAB/DE-UPPYM de fecha 07 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que existe disponibilidad presupuestal, para realizar el pago de

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 437 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 26 SEP 2023

Diferencia de Sueldo de la Licencia por Maternidad de la servidora Dilsia Lila Flores Campos, según el siguiente detalle:

FTE FTO	Recursos Ordinarios (R.O)
PROGRAMA	9002
META	0078
ESPECIFICA	2.3.28.11
CERTIFICACION	0262
MONTO	S/ 1,078.60

Que, a través del Informe N° 522 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 26 de septiembre de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita proyección de Resolución Directoral, a fin de realizar el pago de Diferencia de Sueldo de Licencia por Maternidad, a favor de la servidora Dilsia Lila Flores Campos;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** el pago de subsidio por licencia de maternidad, monto diferencial por parte de la entidad entre la prestación económica que otorga EsSalud y la remuneración mensual de la trabajadora; por el monto de **S/ 1,078.60 (Mil Setenta y Ocho con 60/100 soles)** a favor de la servidora **DILSIA LILA FLORES CAMPOS** contratada bajo el D.L N° 1057, en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución Administrativa a la servidora Dilsia Lila Flores Campos y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUADr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR